

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA EMPRESA MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “BUBBLEGOL PARA TOD@S”.

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a ___de _____ de 2017

De una parte Don **Diego F. Ojeda Ramos** con DNI **52858518X**, en su condición de CONCEJAL DELEGADO de Actividad Física y Deporte del **MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la c/ Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artiles, 35200 Telde-Gran Canaria).

De otra, Don **MARIO SCUTIFERO**, mayor de edad, Director de la empresa BubbleGol®, vecino de Telde (Las Palmas), domiciliado en la calle Américo Vespuccio, nº 80-3ºF y N.I.F. Y1591106A.

Y, Doña **Teresa Reyes Alves**, en calidad de Secretaria General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el M.I Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.- Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

TERCERO.- Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la

legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.- Que MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y del BubbleGol® en particular, disponiendo para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica del mismo, siendo la única empresa en Gran Canaria que se dedica a tal actividad, y estando interesada en dar a conocer dicho deporte y promover su práctica en todos los ámbitos de la sociedad para todas aquellas personas de nueve o más años de edad y especialmente en los centros escolares como vivero ideal de practicantes para todos aquellos alumnos de los niveles educativos comprendidos entre quinto de Educación Primaria y Segundo de Bachillerato, ambos inclusive.

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su aprobación.

SEXTO.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte de MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, de las instalaciones deportivas pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde, reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de promocionar la actividad física y deportiva en general y del BubbleGol® en particular, dando a conocer dicho deporte y promover su práctica en todos los ámbitos de la sociedad para todas aquellas personas de nueve o más años de edad y especialmente en los centros escolares como vivero ideal de practicantes para todos aquellos alumnos de los niveles educativos comprendidos entre quinto de Educación Primaria y Segundo de Bachillerato, satisfaciendo asimismo, y con un actividad atractiva y novedosa, las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante los periodos tanto escolar como vacacional.

La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse **“Bubblegol para tod@s”**.

Para ello, el Ayuntamiento cederá el uso una cancha/pabellón municipal cubierta o al aire libre, una vez a la semana un número de horas suficientes para que la actividad sea practicada por colegios e institutos y, asimismo, abierta al público en general. Todo ello durante el curso escolar, durante la duración del convenio.

El número de horas puede ser modificado en función del resultado que arrojen los análisis y estadísticas del proyecto y que se analicen en la comisión de seguimiento a que se hace referencia en el presente convenio y siempre bajo supervisión y acuerdo del Concejal de Actividad Física y Deportes.

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

La instalación deportiva objeto del presente convenio será aquella que se encuentre disponible en el momento de la solicitud, no existiendo inconveniente en que por las mañanas se ceda una instalación y por las tardes otra instalación diferente.

Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde“, en su artículo 5: “En los términos previstos en este reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin, la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el órgano en quien tenga delegadas las competencias de Deporte”.

MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo de la actividad a que se refiere el presente convenio, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte de la empresa suficiente para la ejecución de la mejora.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde al día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto **“Bubblegol para tod@s”** y no excediendo de un máximo de **cuatro años**.

La posibilidad de prórroga o firma de acuerdos posteriores quedará supeditada a necesario cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de los clubes y empresas o entidades y usuarios afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciadas.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD.

MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución de la actividad **“Bubblegol para tod@s”**.

La entidad se obliga, además, a:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal de la entidad y difusión de la actividad.

b) Contratar un seguro de responsabilidad civil, el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio

Canaria del Deporte y artículo 14 del “**Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde**”), el cual deberá de presentar al principio de cada año natural durante la vigencia del convenio.

c) Contratar un seguro de accidentes para cualquier incidencia que se produzca durante la actividad. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo, en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, quedando la Concejalía exenta de cualquier responsabilidad.

d) Aportar el material técnico de deporte necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración del convenio.

e) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.

g) MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable y del acceso de usuarios y visitantes relacionados con la actividad desarrollada por la entidad en las instalaciones.

h) Controlar que las instalaciones que utilicen estén en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

i) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

j) Presentar antes del **30 de enero** de de cada año, una memoria económica justificativa de la actividad realizada por la entidad el año anterior, en la instalación en el marco del presente acuerdo. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

k) Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

m) Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, sin embargo en todas las actividades escolares (horario de mañana) siempre habrá un mínimo de 2 monitores para trabajar con niños.

n) Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:

- Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.

- Siete plazas si supera los 100 niños.
- Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.

* **NOTA:** en horario de mañana o en las horas de tarde concertadas para las actividades extraescolares y con los clubes deportivos, aplicable en comunión con los bonos escolares.

SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®. MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, deberá emplear el personal necesario para la realización de la actividad, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar a la entidad, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, acuerdos de colaboración, condiciones de voluntariado, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la empresa colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios de la entidad observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible a la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- a) Permitir el uso de las instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración de la actividad **“Bubblegol para tod@s”**. Comunicar a la entidad, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- b) Facilitar a la entidad la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- c) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
- d) Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por la entidad, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte de ésta.
- e) Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por la entidad para el desarrollo de la actividad **“Bubblegol para tod@s”**.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

La gestión económica de la realización de la actividad “Bubblegol para tod@s” será exclusivamente por cuenta de MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL®, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- Inscripciones de los participantes.
- Patrocinios de entidades privadas.
- Otros ingresos producidos por la actividad propia.

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio. No obstante lo anterior, dichas tarifas podrán ser revisadas anualmente tras la presentación del proyecto.

En la misma reunión de renovación del presente convenio o revisión de tarifas, o en otra diferente, se podrá valorar la inclusión por medio de convenio de Bubblegol como actividad para campus de verano del municipio.

Por el uso de las instalaciones corresponde a MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® realizar una aportación en concepto de “Mantenimiento de instalaciones y promoción deportiva” que se establecerá en función de los ingresos obtenidos. Así:

- El 10% de los ingresos que se obtengan por ventas de entradas o reservas a particulares, grupos y empresas (en la franja horaria de la tarde destinada a público en general) se destinará a la promoción del deporte base en el municipio y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.

MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® se compromete a hacer efectiva la cantidad correspondiente según las condiciones del presente convenio al finalizar cada trimestre escolar (diciembre, marzo, junio) mediante acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes en la forma y conceptos que se establezcan y que será ingresado en el número de cuenta de La Caixa ES55 2100/1504/4402/00790995 del MI Ayuntamiento de Telde.

En el marco del presente acuerdo, MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® ofrece su presencia gratuita en un evento o festejo municipal a lo largo del año, por cada 20 sesiones realizadas en los centros escolares (fechas por concordar según condiciones de utilización y calendario de empresa) siempre que el tipo de evento y el lugar de realización del mismo sea compatible y permita la práctica del bubblegol y hasta un máximo de tres.

NOVENA.- TARIFAS.

Las tarifas a abonar por quienes ejerciten la actividad son las siguientes:

a) Bono Escolar Colegios e Institutos públicos y privados:

5 € mensuales por participante para cursos en horario de mañana. Dicha tarifa garantiza a cada curso una hora de actividad una vez por semana por un total de 4 sesiones, según la programación del curso y el convenio con la concejalía de deportes (3 modalidades de juego o personalizada).

Dando la posibilidad, tras reunión de la comisión de seguimiento de incluir el Bono de 4 € (3 sesiones), 3 € (2 sesiones) y el de 2 € (1 sesión), dependiendo del lugar y tipo de centro educativo donde se imparta la actividad.

b) Bono Clubes Deportivos: 5 € mensuales por participante (edad incluida entre 9 y 17 años, desde Benjamín A hasta Juveniles C incluidos) en horario de tarde.

Dicha tarifa da derecho a cada club deportivo a una hora de actividad una vez por semana (3 modalidades de juego o personalizada)*.

* **NOTA:** Los Clubes deportivos de cualquier deporte, podrán concertar con MARIO SCUTIFERO / BUBBLEGOL® horarios y canchas diferentes a las establecidas en el calendario oficial de nuestra página web además de poder alquilar el material de Bubblegol para un uso personalizado y a medida de las exigencias del club.

c) Particulares (en horario de tarde):

- Edad incluida entre 9 y 17 años, ambos inclusive, presentando DNI vigente: 5 €

- Adultos a partir de 18 años: 10 €

- Presentando carnet vigente de pertenencia a un club deportivo federado y DNI: 8 €

d) Precios para reservas de grupos/empresas: *

- Grupos de 4 hasta 10 personas: 10 € p/p

- Grupos de >10 personas: 8 € p/p

Observaciones:

Si se aplica el precio para reservas de grupos/empresas, no se aplicará el contemplado para los particulares.

Si la totalidad del grupo de jugadores estuviese compuesta por una de las categorías de particulares, en este caso se aplicará el menor precio. En cualquier otro caso se mantendrán las tarifas que pertenecen a cada particular.

* La reserva garantiza el uso de la cancha en la hora seleccionada y se hará a través de las páginas web www.bubblegol.com y Facebook BubbleGol, en acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

* Para los clubes deportivos y las empresas el precio podrá variar en el caso de que se hiciera petición para el utilizzo de una cancha diferente de la concertada con el municipio y/o si quisieran personalizar la utilización del material de BubbleGol para sus sesiones de entrenamiento o sus propios eventos.

Las condiciones de uso están en la página web www.bubblegol.com.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.

- Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.

- Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.

- Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

DÉCIMO PRIMERA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante el curso escolar existente tras la firma del convenio, pudiendo el mismo ser renovado, incluso de forma tácita, por iguales periodos a su finalización, renovación que se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Será causa de rescisión del presente convenio el que el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio y dicho incumplimiento sea grave y resulte acreditado.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con DOS MESES de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”